

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración

23 *ORDEN 3675/2010, de 29 de septiembre, por la que se crean los ficheros de datos de carácter personal denominados “Desplazamiento transna trabajadores” y “Elecciones sindicales”.*

La Ley 8/2001, de 13 de julio, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal incluidos en el ámbito de aplicación de la misma, se realizará mediante disposición de carácter general que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o en el diario oficial que corresponda.

El artículo 5 de esta norma prevé que la iniciativa en la tramitación del procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general de creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal corresponderá al órgano titular de la función específica en que se concrete la competencia sobre la materia a cuyo ejercicio sirva instrumentalmente el fichero.

El procedimiento anterior ha sido objeto de desarrollo mediante el Decreto 99/2002, de 13 de junio, de Regulación del Procedimiento de Elaboración de Disposiciones de Carácter General de Creación, Modificación y Supresión de Ficheros que Contienen Datos de Carácter Personal, así como su inscripción en el Registro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 11 del citado Decreto, se elaboró el proyecto de Orden de la Consejera de Empleo, Mujer e Inmigración, por la que se crean los ficheros automatizados de datos de carácter personal denominados “Desplazamiento transna trabajadores” y “Elecciones sindicales” que, junto con la memoria explicativa y económica del mismo, se sometió al trámite de alegaciones y ha sido objeto de los informes preceptivos tanto de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid como de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración.

Los ficheros informatizados denominados “Desplazamiento transna trabajadores” y “Elecciones sindicales” recogerán los datos de carácter personal que se señalan en el Anexo I.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Artículo único

1. Se crean los ficheros automatizados de datos de carácter personal denominados DESPLAZAMIENTO TRANSNA TRABAJADORES y ELECCIONES SINDICALES que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

2. En relación con las medidas de seguridad para la protección de datos personales contenidos en los ficheros que se crean, se dará cumplimiento, en los términos que se establecen en el Anexo I de esta Orden, a lo previsto por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La Presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 29 de septiembre de 2010.

La Consejera de Empleo, Mujer e Inmigración,
MARÍA PALOMA ADRADOS GAUTIER

ANEXO I

CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: DESPLAZAMIENTO TRANSNA TRABAJADORES.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Empleo y Mujer e Inmigración, Dirección General de Trabajo.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Consejería de Empleo y Mujer e Inmigración, Dirección General de Trabajo, Área de Ordenación Laboral.

Nombre del fichero: DESPLAZAMIENTO TRANSNA TRABAJADORES.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 4/1999, DE 29 DE NOVIEMBRE, QUE REGULA EL DESPLAZAMIENTO TRANSNACIONAL DE TRABAJADORES.

Procedencia de los datos y colectivos o categoría de interesados: El propio interesado o su representante legal.

Colectivos o categoría de interesados: EMPLEADOS, SOLICITANTES.

Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma electrónica.

Otros datos de carácter identificativo: Correo electrónico.

Sistema de tratamiento: Informatizado.

Nivel de medidas de seguridad que corresponde aplicar: Medio.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales: Organismos de la Seguridad Social. Inspección de Trabajo. No se prevén transferencias internacionales.

Fichero: ELECCIONES SINDICALES.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Empleo y Mujer e Inmigración, Dirección General de Trabajo, Área de Trabajo.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Consejería de Empleo y Mujer e Inmigración, Dirección General de Trabajo, Área de Ordenación Laboral.

Nombre del fichero: ELECCIONES SINDICALES.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: LA FINALIDAD DEL FICHERO ES LA TRAMITACIÓN DEL REGISTRO DE LOS RESULTADOS ELECTORALES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y FUNCIONARIOS EN LAS EMPRESAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS SITUADOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID, ASÍ COMO LA TRAMITACIÓN DE LAS BAJAS Y ALTAS DE LOS MISMOS.

Procedencia de los datos y colectivos o categoría de interesados: El propio interesado o su representante legal.

Colectivos o categoría de interesados: REPRESENTANTES LEGALES, SOLICITANTES.

Otros colectivos: Los representantes de los trabajadores, miembros de la mesa electoral y sindicatos.

Tipos de datos y organización del fichero:

- Datos especialmente protegidos: Afiliación sindical. Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, firma/huella, firma electrónica.
- Otros datos de carácter identificativo: Correo electrónico.
- Otros tipos de datos personales: Datos de características personales, datos de detalles de empleo.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Nivel de medidas de seguridad que corresponde aplicar: Alto.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales: Órganos judiciales, otros órganos de la Administración del Estado, otros órganos de la Comunidad Autónoma, otros órganos de la Administración Local, sindicatos y juntas de personal, interesados legítimos.

No se prevén transferencias internacionales.

(03/42.921/10)